



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2020-00066-00

La demanda ejecutiva de única instancia presentada por el señor MIGUEL ANGEL BUSTAMANETE ROALES, por medio de apoderado, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del señor MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE ROALES y en contra de JORGE IVAN ARBOLEDA, por las siguientes sumas:

1.- De QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio anexa a la demanda; más los intereses corrientes desde el 5 de diciembre de 2017 hasta el 5 de octubre de 2018; más los intereses moratorios desde el 6 de octubre de 2018 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidaran mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.- ORDÉNESE, al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE, este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial del señor MIGUEL ANGEL BUSTAMANTE ROALES al doctor CARLOS MIGUEL GAST LOZANO en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y RADÍQUESE,

El Juez,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA